



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 7 de noviembre de 2017  
**P.I.E. N° 986/2017-2018**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“**1.** Informe y remita lista de todas las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras constituidas legalmente y que actualmente se encuentran con concesiones mineras otorgadas por el Estado en la Comunidad de Arcopongo, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.--- **2.** Informe y remita lista con el nombre del (los) representante (s) legal (es) de las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras constituidas legalmente y que actualmente se encuentran con concesiones mineras otorgadas por el Estado en la Comunidad de Arcopongo, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.--- **3.** Informe y remita lista con todas las concesiones mineras otorgadas por el Estado a las empresas mineras y cooperativas mineras en la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, en las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017.--- **4.** Informe y remita lista de todos los procesos penales por explotación ilegal de minerales, sea oro, plata, estaño y otros minerales en el Departamento de La Paz, bajo el siguiente detalle: **a)** Nombre de las personas naturales o jurídicas denunciadas por la explotación ilegal de minerales, detalle qué minerales explotaron las citadas personas naturales o jurídicas de manera ilegal y **b)** Estado de los procesos penales existentes por explotación ilegal de minerales, sea oro, plata, estaño u otros.--- **5.** Informe si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, realizó inspecciones in situ a los efectos de verificar la posible explotación ilegal de minerales, de ser positiva su respuesta, remita lista de las inspecciones realizadas la presente gestión con el detalle del lugar y el resultado de la inspección.--- **6.** Informe, qué acciones judiciales fueron promovidas por su autoridad en contra de quienes estén realizando la explotación ilegal de minerales en el Departamento de La Paz y Beni la presente gestión y el estado de los mismos, remita copia de la denuncia promovida en



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

instancias judiciales por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.--- **7.** Informe y remita lista de los nombres de las personas naturales o jurídicas que cuenten con la debida autorización para la explotación de minerales (oro, plata y otros) en el Departamento de La Paz, con especial detalle en la Provincia de Inquisivi, Comunidad de Arcopongo de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017, detalle la normativa a ser cumplida para obtener las debidas autorizaciones para la explotación de minerales y remita copia simple el o los documentos que contengan la citada autorización.--- **8.** Informe y remita lista de todas las empresas extranjeras que cuentan con autorización para la explotación de minerales en el Departamento de La Paz, de la Provincia Inquisivi, Comunidad Arcopongo, remita copia simple el o los documentos que contengan la citada autorización.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

Sen. María Argene Simoni Cuellar  
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL